

**PREGUNTAS FRECUENTES
PRÓRROGA DE LAS AYUDAS AL COMBUSTIBLE POR EL CONFLICTO EN ORIENTE
PRÓXIMO
(REAL DECRETO-LEY 18/2026)**

1. En relación con las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026 (prórroga de las ayudas de julio a septiembre) ¿Tengo que volver a presentar la Declaración Responsable de empresa en crisis de nuevo?

Si ya se solicitó la ayuda del Real Decreto-ley 7/2026, y presentó la declaración responsable de empresa en crisis para dicha ayuda, no hay que presentar la declaración responsable de empresa en crisis. Dado que el periodo en el cual la empresa no debía estar en crisis es el mismo para ambas ayudas, se considera que las empresas que cumplieran los requisitos para ser beneficiario de la ayuda del Real Decreto-ley 7/2026, los cumple también para la prórroga de las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026.

Sólo se deberá presentar la declaración responsable de empresa en crisis si se cumplen estas dos condiciones: (1) Que no se hubiera pedido la ayuda del Real Decreto-ley 7/2026 y (2) que la empresa se encontrara en crisis antes del 28 de febrero de 2026.

En caso de cumplir esas dos condiciones, la Declaración Responsable deberá presentarse durante el plazo de solicitud de la ayuda, es decir, **antes del 30 de octubre de 2026**, de conformidad con el modelo disponible, según el caso, en el [enlace para beneficiarios del gasóleo profesional](#) y en el [enlace de ayuda directa](#), indicando que se encuentran en dicha situación.

2. En relación con la prórroga de las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026, si sólo soy beneficiario de la ayuda por litro de gasóleo profesional, ¿tengo que presentar alguna documentación?

Si solo recibes la ayuda al gasóleo profesional, **no tienes que presentar ninguna documentación adicional**. Esta ayuda se abonará, por la cuantía establecida en el Real Decreto-ley 18/2026 y sin que exista una limitación máxima por empresa, siguiendo el mismo procedimiento que en la ayuda al gasóleo profesional del Real Decreto-ley 7/2026.

3. En relación con la prórroga de las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026, si sólo recibo la ayuda directa por vehículo, ¿tengo que presentar alguna documentación?

Si solo se recibe la ayuda directa por vehículo, sin ser también beneficiario de la ayuda de 20 céntimos por litro, se deberá distinguir entre los siguientes casos:

- Si la empresa **opta por la aplicación del límite de 50.000 euros** de ayuda por empresa, no se deberá presentar ningún documento, **y automáticamente se abonará la ayuda hasta el límite de 50.000 euros**.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTE LÍMITE SE APLICARÁ PARA LA SUMA DE

LAS AYUDAS DEL REAL DECRETO-LEY 7/2026 Y LAS AYUDAS DE LA PRÓRROGA DEL REAL DECRETO-LEY 18/2026. Por lo ejemplo, si una empresa opta por este límite y recibió 30.000 euros como consecuencia de ser beneficiario de las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026 (periodo de marzo a junio), ahora sólo podría recibir 20.000 euros por ser beneficiario del Real Decreto-ley 18/2026 (periodo de julio a septiembre).

- Si por el número de vehículos y el importe de la ayuda, **se está por encima de 50.000 euros de ayuda, y se quiere recibir más de esa cantidad, se deberá presentar una nueva Declaración Responsable actualizando los consumos de combustible de conformidad con el modelo disponible en este [enlace](#).** Con esta declaración, la empresa especifica que se acoge al límite establecido en el punto 66.d del Marco Temporal (límite del 70% del sobrecoste). En la nueva Declaración Responsable se deberá indicar el número de litros o kg de combustible que suministrados (por tipo de carburante) **entre el 1 de marzo y la fecha de firma de la Declaración Responsable.**

La Declaración Responsable deberá presentarse tan pronto como considere que se cumple el requisito de que la ayuda sea inferior al 70% del sobrecoste, **y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.**

Si al finalizar el plazo de presentación de solicitud de la nueva ayuda (la solicitud se debe presentar durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2026) **no se ha presentado la Declaración Responsable, se aplicará automáticamente el límite de 50.000 euros** y se procederá al pago de la ayuda en base a ese límite.

En caso de recibirse la Declaración Responsable con posterioridad al 30 de octubre, se podrá suplementar la ayuda con la cuantía correspondiente.

No se recibirá la ayuda completa (por encima de 50.000 euros) hasta la presentación de la nueva Declaración Responsable.

Si a fecha 31 de diciembre no se ha presentado la Declaración Responsable, la ayuda se limitará a la ya abonada aplicando el límite de 50.000 euros.

4. En relación con la prórroga de las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026, si sólo recibo la ayuda directa por vehículo, y en las primeras ayudas opté por la aplicación del límite de 50.000 euros, pero con las nuevas ayudas supero ese límite y quiero optar por la aplicación del límite del 70% del sobrecoste, ¿puedo hacerlo?

Sí, puede optarse por la aplicación del 70% del sobrecoste, pero para ello **se deberá presentar la Declaración Responsable indicando los consumos de combustible** entre el 1 de marzo y la fecha de firma de la Declaración Responsable de conformidad con el modelo disponible en este [enlace](#).

Esta Declaración Responsable deberá presentarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.

Para el cálculo del cumplimiento del límite establecido en el punto 66.d del Marco Temporal (límite del 70% del sobrecoste) **se tendrán en cuenta todas las ayudas recibidas por la**

empresa: tanto las del Real Decreto-ley 7/2026 como las del Real Decreto-ley 18/2026.

No se recibirá la ayuda completa (por encima de 50.000 euros) hasta la presentación de la Declaración Responsable.

5. En relación con la prórroga de las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026, si sólo recibo la ayuda directa por vehículo, y ya presenté la Declaración Responsable indicando mis consumos, ¿tengo que presentarla de nuevo?

Sí, debe presentarse nuevamente la Declaración Responsable actualizando los consumos entre el 1 de marzo de 2026 y la fecha de presentación de la nueva Declaración Responsable de conformidad con el modelo disponible en este [enlace](#).

Para el cálculo del cumplimiento del límite establecido en el punto 66.d del Marco Temporal (límite del 70% del sobrecoste) **se tendrán en cuenta todas las ayudas recibidas por la empresa:** tanto las del Real Decreto-ley 7/2026 como las del Real Decreto-ley 18/2026.

La nueva Declaración Responsable deberá presentarse tan pronto como considere que se cumple el requisito de que la ayuda sea inferior al 70% del sobrecoste (sumando todas las ayudas recibidas), **y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.**

No se recibirá la ayuda del Real Decreto-ley 18/2026 hasta que no se presenten nuevamente la Declaración Responsable actualizando los consumos.

A estos efectos, se debe tener en cuenta que hay dos modelos de Declaraciones Responsables:

- Para las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).
- Para las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).

Deberán presentarse ambos modelos cumplimentados para cada poder recibir cada una de las ayudas.

6. Si soy beneficiario de las ayudas al gasóleo profesional y también de las ayudas directas por vehículo ¿tengo que presentar alguna documentación adicional para recibir las ayudas de la prórroga?

En caso de que se reciban las dos ayudas (art. 22 y art. 25 del RDL 18/2026), para poder recibir las ayudas directas por vehículo de la prórroga **se deberá presentar nuevamente una Declaración Responsable de conformidad con el modelo disponible en este [enlace](#)**, actualizando los datos de los suministros realizados entre el 1 de marzo y la fecha de presentación de la nueva Declaración Responsable, **confirmando así que la suma de todas las ayudas recibidas (las del Real Decreto-ley 7/2026 más las del Real Decreto-ley 18/2026) no superan el 70% del sobrecoste** en el que ha incurrido la empresa como consecuencia del incremento del precio del combustible.

No se recibirá la ayuda directa por vehículo del Real Decreto-ley 18/2026 hasta la presentación de la nueva Declaración Responsable.

Si no se presenta la nueva Declaración Responsable antes del 31 de diciembre no se concederá la ayuda directa por vehículo del Real Decreto-ley 18/2026 y únicamente se abonará la ayuda de 20 céntimos del gasóleo profesional y, en caso de que se hubiera presentado la Declaración Responsable de las ayudas Real Decreto-ley 7/2026, la ayuda

directa por vehículo correspondiente al referido Real Decreto-ley 7/2026.

A estos efectos, se debe tener en cuenta que hay dos modelos de Declaraciones Responsables:

- Para las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).
- Para las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).

Deberán presentarse ambos modelos cumplimentados para cada poder recibir cada una de las ayudas.

7. Si soy beneficiario de las ayudas al gasóleo profesional y también de las ayudas directas por vehículo y ya presenté la Declaración Responsable indicando mis consumos, ¿tengo que presentarla de nuevo para recibir la ayuda directa por vehículo de la prórroga?

Sí, aunque ya presentaras la Declaración Responsable indicando los consumos para las ayudas directas por vehículo del Real Decreto-ley 7/2026, **se debe presentar nuevamente la Declaración Responsable actualizando los consumos de conformidad con el modelo disponible en este [enlace](#), confirmando así que la suma de todas las ayudas recibidas (las del Real Decreto-ley 7/2026 más las del Real Decreto-ley 18/2026) no superan el 70% del sobrecoste** en el que ha incurrido la empresa como consecuencia del incremento del precio del combustible.

No se recibirá la ayuda directa por vehículo del Real Decreto-ley 18/2026 hasta la presentación de la nueva Declaración Responsable.

Deberán presentarse ambos modelos cumplimentados para cada poder recibir cada una de las ayudas. **Si no se presenta la nueva Declaración Responsable antes del 31 de diciembre no se concederá la ayuda directa por vehículo de la prórroga**, y únicamente se abonará la ayuda de 20 céntimos del gasóleo profesional y, en caso de que se hubiera presentado la Declaración Responsable de las ayudas Real Decreto-ley 7/2026, la ayuda directa por vehículo correspondiente al Real Decreto-ley 7/2026.

A estos efectos, se debe tener en cuenta que hay dos modelos de Declaraciones Responsables:

- Para las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).
- Para las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).

Deberán presentarse ambos modelos cumplimentados para cada poder recibir cada una de las ayudas.

8. Si soy beneficiario de las ayudas al gasóleo profesional y también de las ayudas directas por vehículo y no había presentado todavía la Declaración Responsable indicando mis consumos, ¿tengo que presentar dos Declaraciones Responsables, una para las primeras ayudas y otra para las de la prórroga?

Sí, si no habías presentado todavía la Declaración Responsable indicando los consumos para las ayudas directas por vehículo del Real Decreto-ley 7/2026, **debes presentar la**

Declaración Responsable correspondiente a cada ayuda indicando tus consumos entre el 1 de marzo de 2026 y la fecha de presentación de tu Declaración Responsable de conformidad con los modelos disponibles.

A estos efectos, **se debe tener en cuenta que hay dos modelos de Declaraciones Responsables:**

- Para las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).
- Para las ayudas del Real Decreto-ley 18/2026: Modelo disponible en este [enlace](#).

Deberán presentarse ambos modelos cumplimentados para cada poder recibir cada una de las ayudas.

En el caso de que se presenten ambas Declaraciones Responsables en la misma fecha, el valor de los suministros reportados deberá ser el mismo.

En caso de que no se presenten las Declaraciones Responsables, no se recibirá la ayuda directa por vehículo (ni la del Real Decreto-Ley 7/2026 ni la del Real Decreto-ley 18/2026) hasta la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables.

9. Para las ayudas de la prórroga, ¿cómo sé si cumplo el límite de que la ayuda no supere el 70% del sobrecoste del precio del combustible?

Para saber si se cumple con este requisito, **se aplicará la misma metodología que para las ayudas del Real Decreto-ley 7/2026.**

Esta metodología está recogida en el Anexo de la Orden HAC/674/2026, de 2 de julio, por la que se establecen adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas a los sectores del transporte terrestre por carretera contempladas en los artículos 55 y 58 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, en materia de adecuación al régimen de ayudas de Estado, por la que se establecen adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas a los sectores del transporte terrestre por carretera contempladas en los artículos 55 y 58 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, en materia de adecuación al régimen de ayudas de Estado.

Se deberán tener en cuenta TODAS LAS AYUDAS RECIBIDAS POR LA EMPRESA, tanto las recogidas en el Real Decreto-ley 7/2026, como las del Real Decreto-ley 18/2026.

Asimismo, se tendrán en cuenta todos los **suministros realizados entre el 1 de marzo y la fecha de presentación de la Declaración Responsable.**

Es importante que el beneficiario compruebe que cumple con el criterio de que la ayuda no supera el 70% del sobrecoste del precio del combustible **antes de presentar la Declaración Responsable**. En caso de que se detecte que no se cumple con ese requisito, se requerirá la devolución de la ayuda con el correspondiente interés.

10. Para las ayudas de la prórroga, si en el caso de las ayudas directas por vehículo se opta por el límite de 50.000 euros, ¿hay que sumar todas las ayudas o es un límite por tipo de vehículo?

El límite de la ayuda se establece **para el conjunto de todas las ayudas** bajo el epígrafe 2.2 del Marco Temporal, esto quiere decir:

- Todas las ayudas al transporte por carretera
- Todas las ayudas al transporte por ferrocarril
- Todas las ayudas al transporte por vías navegables dentro de la UE (no aplica en España)

Por tanto, **se deben sumar todas las ayudas del artículo 58 del RDL 7/2026 y del artículo 25 del RDL 18/2026, independientemente del tipo de vehículo por el que se reciba la ayuda, y las ayudas del artículo 3 del RDL 9/2026 y del artículo 28 del RDL 18/2026 (ayudas por locomotora diésel).**

Esto quiere decir que, si una empresa tiene VTCs, autobuses de gas y además locomotoras diésel para el transporte de mercancías, a efectos del límite de 50.000 euros, se sumarán todas las ayudas, tanto las primeras que se aprobaron en marzo como las de la prórroga de junio.

Esto también aplica para las empresas que opten por el límite de que la ayuda no supere el 70% del sobrecoste del precio de combustible (punto 66.d). Se sumarán los sobrecostes que ha sufrido en todos los vehículos objeto de la ayuda (incluyendo también los de gasóleo profesional) y se tendrán en cuenta todas las ayudas recibidas por la empresa.